EXCLUSIVO PARA
Dirección
ADMINISTRATIVA

fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 19 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2010

RESOLUCION Nº 7.-

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, INCISO a), Y ARTICULO 70° EL DECRETO N° 21.909/03, INCISO 1, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO A LA FIRMA MBA S.A.----------

VISTO: La nota DA Nº 251/10 de fecha 28 de abril del 2010 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones); y

CONSIDERANDO: Que, en la misiva de referencia, hace relación a la Contratación por Excepción de la firma MBA SA, para el Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático y sobre el particular manifestar cuanto sigue:

Que, el contrato con la firma MBA S.A., vence el 31 de mayo de 2010;

Que, la firma MBA S.A. es la representante exclusiva de los productos SYBASE inc., según consta en el Certificado de Exclusividad expedido por la empresa SYBASE ARGENTINA S.A. Con este documento dicha empresa, acredita a la empresa MBA S.A., como única representante autorizada para comercializar productos y servicios SYBASE en el territorio de la República del Paraguay. Además, de proporcionar al Fondo Ganadero, la provisión del servicio en las condiciones de confianza y procedimiento técnico requerido;

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 33º, de los Casos de Excepción, inc. a) expresa que "El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". Así mismo, en el artículo 70º del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, en el inciso 1. expresa que, "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración ".

Que, por lo expuesto esta Dirección, recomienda dar por acreditado el supuesto de excepción previsto en el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03, inciso a), y Art. 70º del Decreto Nº 21909/03, inciso 1;

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

Art. 1º) DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO A LA FIRMA MBA S.A., conforme a lo previsto en el Artículo 33° de la Ley Nº 2.051/03, Inciso a) El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, y en el Artículo 70° del Decreto Nº 21.909/03, Inciso 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.----------

Art. 2º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO · COMITE DE ADMINISTRACION · SECRETARIA

Fdo: LUIS MANUEL GUANES GONDRA, Presidente Interino.
VICTOR MIRANDA, Miembro.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.